

Propuesta II:

Ley Universal de Extinción de Dominio de bienes relacionados con actividades ilícitas en Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la Comunidad Humana

Los seres humanos de todos los pueblos del planeta proclaman la siguiente Ley Universal de Extinción de Dominio de bienes relacionados con actividades ilícitas en Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la Comunidad Humana, con el objeto que ésta efectivice el derecho fundamental de sobrevivencia de cada ser humano, agrupación humana y de la humanidad como especie, derecho preexistente a toda formación de los Estados sea Estado Nacional o Federal del Planeta.

Preámbulo

1. Considerando que la dignidad humana es el valor esencial de la comunidad humana universal y sustento de todo ejercicio de poder legítimo, el cual se encuentra a su servicio, lo que motivó; además del Tratado sobre no Proliferación de las Armas Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como la Opinión consultiva A/ 51/ 218 de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; que la primera ley del Parlamento Provisional Mundial de la World Constitution Parliament Association, además de crear la Agencia Mundial de Desarme haya declarado la prohibición de armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares, concibiendo las acciones de diseñar, investigar al respecto, probar, producir, fabricar, transportar, desplegar, instalar, mantener, almacenar, vender, comprar o detonar cualquier arma nuclear u otras armas de destrucción masiva conforme al listado contenido en el Apéndice A de la mencionada ley como delitos contra la humanidad, en la medida que como amenaza o peligro afecta de por sí la dignidad humana y potencialmente ataca no solo la sobrevivencia de un ser humano, sino de poblaciones enteras y hasta de la misma especie humana.
2. Afirmando que antes de la soberanía del Estado sobre un territorio pre-existe el derecho fundamental a sobrevivir, como individuo, como agrupación y como especie humana cuyo reconocimiento es presupuesto esencial a toda convivencia humana, el mismo que al ser objetivamente amenazado con la presencia de armas de destrucción masiva determina que las acciones de diseñar, investigar al respecto, probar, producir, fabricar, transportar, desplegar, instalar, mantener, almacenar, vender, comprar o detonar cualquier arma nuclear u otras armas de destrucción masiva en cualquier parte del planeta constituye delito contra la humanidad y por consiguiente actividad ilícita, aún cuando el correspondiente Estado Nacional o Federal, democrático o no, o una norma convencional entre Estados lo declare acto lícito.
3. Advirtiendo la presencia de enormes intereses alrededor de las actividades ilícitas relacionadas con armas de destrucción masiva y reconociendo que hasta en la

actualidad las normas estatales a nivel de los Estados Nación contemporáneos y los convenios internacionales de limitación de armas nucleares, incluso la primera ley universal de Prohibición de Armas de destrucción masiva y armas nucleares del Parlamento Mundial han sido insuficientes a efectos de erradicar, disminuir o atacar la fabricación, mantenimiento o preservación de las armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares; fundamentalmente por su limitado carácter punitivo, no recepción de los Estados, no conocimiento de la norma por parte de la tecnocracia y por cuanto ello no ataca económicamente el poder de las organizaciones que sostienen la actividad ilícita contra la humanidad.

4. Reconociendo la eficacia de la figura de la extinción de dominio como herramienta global de desempoderamiento de toda organización criminal internacional particularmente la dedicada al narcotráfico, razón por la cual, con mayor razón, puede y debe ser usada para atacar el poder económico de toda organización privada, paraestatal o Estatal que realice alguna de las actividades ilícitas contra la humanidad descritas ya en la Ley mundial # 1 que prohíbe las Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares y crea el departamento mundial de desarme; y que potencialmente afecta o pone en peligro el derecho humano más básico que es la sobrevivencia de la especie humana.
5. Convencidos que la consciencia de todo ser humano y no la violencia, es la que determina el contenido central y destino de toda norma jurídica, razón por la cual la norma estatal que manifiestamente ataque derechos sustantivos fundamentales de reconocimiento básico como seres humanos al punto de significar el riesgo de la sobrevivencia de la especie humana, pierde su naturaleza de norma jurídica válida ante la Comunidad Humana Universal (expresión que comprende a la integridad de seres humanos presentes y la totalidad de generaciones futuras), la cual aunque no tenga la fuerza coercitiva presente, al gravitar en la consciencia de la humanidad tarde o temprano hará prevalecer su exigibilidad en el modo de responsabilidad por los actos ya realizados contrarios a la consciencia humana.
6. Conscientes que el uso de armas nucleares en el mundo ha significado desde 1945 el exterminio de cientos de miles de seres humanos¹ y en la actualidad; en la circunstancia con una comunidad de vida humana global cada vez más interdependiente, que afronta el problema de la fabricación y empleo de armas de destrucción masiva incluidas las nucleares nos sitúa en medio de la potencialidad de exterminio de toda la especie humana², su sola presencia en la actualidad determina

1 Sólo por las bombas atómicas lanzadas en Hiroshima y Nagasaki ha habido 246,000 muertos. Véase Radiation Effects Research Foundation. A Cooperative Japan-US Research Organization «Frequently Asked Questions #1».. En: <https://www.rerf.or.jp/en/faq/>

2 Conforme al Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) al 2020 hay 13,865 armas nucleares en el mundo <https://www.sipri.org/media/press-release/2020/nuclear-weapon-modernization-continues-outlook-arms-control-bleak-new-sipri-yearbook-out-now>; y ellos son suficientes para terminar con la especie humana (Véase Hans Blix “Is the world on the road to peace or war?”SIPRI Annual Lecture N° 1 (2018: p.5) SIPRI cuando dice: “The stocks of nuclear weapons still

una situación creciente de riesgo a la sobrevivencia humana, convirtiéndose de por sí en arma de amenaza o presión, que impide o anula el desarrollo del auténtico diálogo que permita el entendimiento mutuo en la solución de controversias internacionales y la proyección y asunción de eficaces medidas que confronten seriamente los grandes problemas de la humanidad.

7. Proclamamos esta Ley Universal de Extinción de Dominio de bienes relacionados con actividades ilícitas en Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la Comunidad Humana, y hacemos un llamado para adoptarla, como propósito común para todos los seres humanos, pueblos, científicos, técnicos, miembros del ejército, autoridades, defensores del pueblo, fiscales, jueces de todas las naciones del mundo, la conozcan, difundan, reconozcan la verdad y vigencia de sus disposiciones y apliquen esta Ley Universal asegurando a través de decisiones, medidas y mecanismos que estén a su alcance para su reconocimiento, aplicación y ejecución entre todos los pueblos y Estados del Mundo.

Artículo 1.- Derecho de dominio de la Comunidad Humana Universal

Los bienes que constituyan objeto, instrumento, efecto o ganancias de actividades ilícitas contra la humanidad de diseñar, investigar al respecto, probar, producir, fabricar, transportar, desplegar, instalar, mantener, almacenar, vender, comprar o detonar cualquier arma nuclear u otras armas de destrucción masiva conforme al listado contenido en el Apéndice A de la ley número 1 son bienes de titularidad de la Comunidad Humana Universal.

Artículo 2.- Vigencia de pleno derecho de la declaración de Extinción de dominio de las armas de destrucción masiva incluido las armas nucleares a favor de la comunidad humana

Corresponde de pleno derecho a partir de la vigencia de la presente ley su vinculación aplicativa por o para el científico, tecnócrata, funcionario, militar, incluidas las demás personas colaborantes como chofer, limpieza, etc. Así como las personas jurídicas privadas, paraestatales y estatales, y en general a todos los Estados del planeta, por consiguiente:

1. Cualquiera de las autoridades de cualquiera de los respectivos Estados que se encuentren directa o indirectamente afectados por la extinción de dominio, o por el contrario invocando afectación a la Comunidad Humana Universal pueden administrativa, en etapa indagatoria del Ministerio Público o judicialmente iniciar el proceso de extinción de dominio o sus respectivas actividades preparatorias sobre bienes relacionados con actividades ilícitas en Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la Comunidad Humana conforme a las reglas que en su país rige en relación a la extinción de dominio en general y si esta no se encuentra prevista en su ordenamiento conforme a las reglas de la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio y a los principios generales del proceso adecuadas judicialmente considerando la autonomía del mencionado proceso.

suffice to end human civilization in a quick suicide, while we have added the risk of a slow suicide through global warming.”

2. Cualquier científico, tecnócrata, funcionario, militar, incluidas las demás personas colaborantes como chofer, vigilantes de seguridad, personal de limpieza, etc. de las actividades ilícitas relacionadas a Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares reguladas en la presente ley universal pueden y deben, a pesar de lo establecido u ordenado por sus superiores administrativos o laborales de su respectivo país, negarse a continuar colaborando en el desarrollo de las actividades ilícitas. La contravención de esta disposición tendrá de pleno derecho como efecto la extinción de toda titularidad dineraria y/o remunerativa o retributiva por todo concepto recibida, devengada o por devengarse en contraprestación por participar o colaborar en la actividad ilícita, correspondiendo la titularidad de la misma a la Comunidad Humana Universal.

3. El supuesto precedente no será aplicable al actor o colaborador de la actividad ilícita que presente su declaración eficaz ante autoridad competente que conoce la etapa indagatoria del proceso o en su defecto ante la Agencia Mundial de Desarme, cuya veracidad deberá ser corroborada con otros medios probatorios.

Artículo 3.-Proceso de Extinción de dominio de las armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la comunidad humana

En caso de no iniciarse el proceso de extinción de dominio que se describe en el artículo 2 en cualquier momento el proceso de Extinción de Dominio puede ser iniciado por las instancias que designe la WCPA conforme a la Constitución Mundial y sus leyes respectivas. La acción de extinción de dominio es imprescriptible.

Artículo 4. – Titularidad de la Comunidad Humana Universal

La titularidad de la Comunidad Universal se ejerce por los órganos representativos de ella designados por el parlamento Mundial y tiene por principal finalidad la Paz Mundial y la lucha contra la pobreza extrema.

Artículo 5.- Sobre la creciente monitorización de la Comunidad Humana en relación a las actividades ilícitas relacionadas a Armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares

Mientras los órganos representativos de la Comunidad Humana Universal no sean suficientes, cualquier ser humano que en consciencia ejerce poder público es miembro competente del órgano cuya titularidad pertenece a la Comunidad Humana Universal.

Subpropuestas para operativizar esta propuesta II de modo efectivo:

Colegio Mundial de seres humanos por la Justicia

Invitación a la afiliación

La presencia de problemas globales que ponen en peligro la sobrevivencia de la especie humana, es sin duda el acontecimiento central de mediana y tardía duración de esta época que al mismo tiempo que nos recuerda que constituimos la gran familia humana que habita el planeta, trágicamente anuncia en su interior el conjunto de dos riesgos comunes amalgamados de carácter creciente: el de una destrucción masiva por armas nucleares y el de la catástrofe ecológica, circunstancia que desafía el establecimiento de acciones colectivas libres y conscientes de carácter mundial capaz de orientar la acción humana en defensa de la sobrevivencia de nuestra especie.

La consciencia de esta situación llega a nosotros después de la permanencia y ocaso de la promesa moderna de un progreso ilimitado de la técnica y de la ciencia, con el único límite de las reglas de la economía y las leyes positivas provenientes de los Estados Nación y Federales del planeta. Somos testigos del desencanto de esta promesa que ante los límites de la realidad definidos por el instinto de autoconservación y expresados últimamente en la global experiencia del confinamiento y distanciamiento social a raíz de la pandemia del Covid 19, nos recuerda que convivimos con más de 15,000 armas nucleares con la capacidad de hacer desaparecer cualquier ciudad del planeta y el planeta mismo además de vivir paralelamente en un desenfrenado progreso material extendido a las clases medias de los países del primer, segundo y hasta cierto sector privilegiado del tercer mundo. Es hora de despertar del sueño del consumo y así procesar la amarga experiencia de la ausencia de medidas preventivas contra el origen de la pandemia anunciada por la comunidad científica de por lo menos cinco años antes de su devastador inicio, generando desde la iniciativa consciente ciudadana, ante la inacción de la institucional, las justas medidas globales que detengan y superen la inminente catástrofe nuclear o ecológica anunciada también por la comunidad científica desde 1947³.

No hay modo de realizar nuestros legítimos y diversos sueños individuales personales, familiares, laborales sin que previamente aseguremos la sobrevivencia

³ Nos referimos a los científicos atómicos de Chicago Estados Unidos de América que elaborando el denominado "doomsday clock" o "reloj del fin de los tiempos", colocaron inicialmente en 1947 las manijas del reloj a 7 minutos de medianoche (momento simbólico de la catástrofe global); mientras que para el año 2020 lo han acercado a solo cien segundos de medianoche.

de nuestra especie. Por eso sin que debamos sacrificar nuestras metas personales sino precisamente para que estas puedan realizarse, reconociendo nuestra diversidad ideológica, moral, nacional, cultural, étnica, religiosa; respetando y aceptando en definitiva la diversidad de regulaciones de los respectivos Estados Nación de cada espacio territorial del planeta en materia de los asuntos locales y globales que no significan incremento al riesgo de extinción de la especie humana nos corresponde como seres comprometidos con el respeto y agradecimiento a los antepasados y el amor a nuestros hijos(as), nietos(as), bisnietos(as) y demás descendencia lineal o colateral, hacer todo lo que esté a nuestro alcance para asegurar la continuidad de la sobrevivencia de nuestra especie.

La membresía del Colegio Mundial de seres humanos por la Justicia está abierta a todos los ciudadanos(as) del planeta sin importar su rol social, profesional, género, creencia ideológica, religiosa, política, nacionalidad etc. sea o no miembro de la World Constitution Parliament Association, y tiene, ante la ausencia en el mundo de un sistema institucional paraestatal, estatal o convencional capaz; el efectivo propósito de realizar acciones colectivas pacíficas no violentas orientadas a detener los comportamientos de diseño, investigación, prueba, producción, fabricación, transporte, despliegue, instalación, mantenimiento, almacenamiento, venta, compra, inversión o detonación de cualquier arma nuclear u otras armas de destrucción masiva así como a acciones eficaces que detengan el incremento incesante del riesgo ecológico afectando el derecho a la sobrevivencia de la humanidad.

Conscientes que cuando la amenaza o ataque flagrante a derechos fundamentales se presenta en los hechos, sin presencia de autoridad estatal autorizada para aplicar el derecho, universalmente se reconoce el uso de la fuerza física proporcional para defenderse en ejercicio del derecho en autotutela, el cual es definido como el derecho del ciudadano(a) o ser humano(a) a defenderse naturalmente sin requerir para ello intervención de autoridad pública alguna, por consiguiente en la actual circunstancia cuando el peligro no es la afectación al derecho fundamental de un(a) individuo(a) sino la afectación del derecho fundamental colectivo de toda la especie humana propio de la anunciada catástrofe inminente, la autotutela ante la ausencia de la acción institucional, toma características particulares como articulación de acciones iusnaturalistas en cadena humana que aborde transversalmente las instituciones presentes a través de la consciencia de sus miembros, más allá de lo declarado burocráticamente por las instituciones a la que los individuos como miembros pertenecen; declarando previamente para ello el derecho preexistente en las actuales circunstancias de riesgo de la especie, de toda mujer o hombre a reconocer, anunciar y comprometerse en autotutela del mencionado derecho a las siguientes acciones:

i) La aplicación inmediata de los artículos de la Constitución Mundial de la World

Constitution Parliament Association, así como la legislación dada en relación a ella que tienen por objetivo efectivizar la autotutela de la especie, particularmente la ley universal de extinción de dominio de bienes relacionados con actividades ilícitas en armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares a favor de la Comunidad Humana”; ii) Desarrollar y fortalecer creativamente las actividades orientadas al cumplimiento de nuestras actividades personales propias de nuestro proyecto individual pero que simultáneamente potencien la consecución de la actividad colectiva en defensa de la sobrevivencia de la especie como la constitución de Colegios de Profesionales o Ocupacionales para la defensa de la especie humana, favoreciendo actividades como la realización de foros, watssaps, facebook, redes, diplomados, estudios de post grado, investigación en revistas indexadas, creación y uso de marcas o nombres comerciales de medios útiles que promuevan la realización de medidas efectivas para la aplicación de la ley universal de extinción de dominio y otras medidas orientadas a una efectiva paralización de tales actividades y el establecimiento de un orden mundial orientado efectivamente hacia la continuidad de la vida humana en el planeta.

Reactivación del Colegio Mundial de Jueces, *ampliando su cobertura a los jueces de todos los niveles y teniendo como objetivo su articulación con el proyecto de la Ley de Extinción de Dominio y el Colegio Mundial de Seres Humanos por la Justicia.*